Aduana Paraguay

GOBIERNO NACIONAL

Lic. Mirta A. Colmán F.
Secretaria
SECRETARIA GRAL. - D.N.A.

RECIBIDO
09 DIC 2014
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 200715T/14.- D.I.A. Nº 7125/14.- S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN Nº 2959 -

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS: **Asunción,** de diciembre del 2014.-

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO Y RAPU PARAGUAY S.A., EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BASUREROS SELECTIVOS – SEGUNDO LLAMADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS***".---------

Del expediente Administrativo, obra el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 4 de diciembre de 2014, que su parte sustancial refiere: "*Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma unipersonal* ***EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO...y a la firma RAPU PARAGUAY S.A....****conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución.*".----------

Marco Legal

El artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..." y el artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone "PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)...e)...f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables".----------

En el presente caso, el análisis y estudio para aplicar el procedimiento para la adjudicación directa, ha sido realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, por tanto es exclusiva responsabilidad de la misma.----------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Articulo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, que puede firmar la **Resolución** propuesta "***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO Y RAPU PARAGUAY S.A., EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BASUREROS SELECTIVOS – SEGUNDO LLAMADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS***".----------

Atentamente.-

Abog. Celso Rodríguez O.
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Nicolás Fanego
Jefe, Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - DNA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA

DRA. GLODIA ALMIRÓN PRUJEL
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RECIBIDO
- 5 DIC. 2014
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADQUISICIÓN DE BASUREROS SELECTIVOS
SEGUNDO LLAMADO

DICTAMEN N° 54/2014

Asunción, 4 de diciembre de 2014.

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted en el marco del proceso de Contratación Directa N° 8/14 "ADQUISICIÓN DE BASUREROS SELECTIVOS", segundo llamado con ID 270.473, que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al numero de oferentes legalmente requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes para el día 18 de Noviembre del 2014 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución.

En efecto, la fecha de apertura de ofertas inicial fue fijada en la Carta de Invitación para el 18 de noviembre de 2014, en dicha ocasión fue recepcionado solo 2 ofertas de las firmas RAPU PARAGUAY S.A. Y EVEREST COMERCIAL, dejando constancia que de conformidad a lo dispuesto por la Resolución DNCP No. 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY No. 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", se procederá a la prórroga del presente llamado, mediante Adenda 1.

En fecha 26 de noviembre del corriente año, se procede a la apertura de ofertas de la prórroga de la Contratación Directa, recepcionándose las propuestas de las firmas EVEREST COMERCIAL, ABUELO JUAN S.R.L. y RAPU PARAGUAY S.A, donde se ha realizado la verificación cuantitativa de la documentación de carácter sustancial, dejándose constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, conforme lo dispone el artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, al cual nos remitimos.

En tal sentido, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación determinan la necesidad de verificar el suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Artículo 40, así como la acreditación suficiente de quienes suscriben las respectivas ofertas para comprometer a las firmas participantes. Todas las ofertas presentan la documentación básica de carácter sustancial (se adjunta cuadro).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 59° del decreto reglamentario N° 21909/03, solicitamos a los oferentes las siguientes documentaciones:

a) EVEREST COMERCIAL: Por Nota UOC N° 753/14 de fecha 2 de diciembre de 2014, se solicitó a la citada empresa Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta de basureros selectivos, por montos o volúmenes equivalentes al 50% o más del monto total previsto para el presente llamado, dentro de los años 2011, 2012, 2013, habiendo remitido lo requerido en el tiempo establecido.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A.

b) ABUELO JUAN S.R.L: Por Nota UOC Nº 754/14 de fecha 2 de diciembre de 2014, se solicitó a la citada empresa: *"Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta de basureros selectivos, por montos o volúmenes equivalentes al 50% o más del monto total previsto para el presente llamado, dentro de los años 2011, 2012, 2013 y Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio"*, no habiendo cumplido con lo solicitado.

Siguiendo el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, son analizadas detalladamente las ofertas, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en la Carta de Invitación, y que la adjudicación es por ítem, se concluye que las ofertas presentadas por la firmas EVEREST COMERCIAL para el ítem 1 y la firma RAPU PARAGUAY S.A. para el ítem 2, cuenta con los precios unitarios más bajos y se ajusta a los requerimientos dispuestos en las bases de la licitación.

En este punto se deja constancia que los bienes cotizados por las firmas EVEREST COMERCIAL y RAPU PARAGUAY S.A. son importados y la firma ABUELO JUAN S.R.L. no presenta el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, por lo que no se aplica el margen de preferencia establecido en la Ley 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma unipersonal **EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO**, con RUC Nº 1379066-8, por el monto total de **GUARANIES VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 22.500.000.-)** IVA incluido, para la provisión de los bienes solicitados en el ítem 1 y a la firma **RAPU PARAGUAY S.A.**, con RUC Nº 80066221-0, por el monto total de **GUARANIES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 7.500.000.-)**, IVA incluido, para la provisión de los bienes solicitados en el ítem 2, para la "ADQUISICION DE BASUREROS SELECTIVOS – SEGUNDO LLAMADO", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO Y RAPU PARAGUAY S.A., EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE BASUREROS SELECTIVOS – SEGUNDO LLAMADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ADQUISICIÓN DE BASUREROS SELECTIVOS
SEGUNDO LLAMADO

DICTAMEN N° 54/2014

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Entrada Nº: 7125
09 DIC. 2014
Firma:
DIRECCION JURIDICA

Adrian Franco
Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas